

RESOLUCION N°: 067/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Anestesiología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital Nacional de Clínicas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N ° 2195/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Anestesiología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital de Clínicas, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que no están bien explicitados los objetivos del programa en cuanto al aprendizaje de las técnicas anestésicas propiamente dichas.

Que sí se hace referencia a la interdisciplinariedad de la especialidad, a la necesidad de una formación básica y clínica y a la inserción en la institución universitaria que la contiene.

Que la carrera se desarrolla en una institución asistencial que pertenece a la Universidad

Que no se aclaran las fuentes de financiamiento.

Que existen rentas docentes dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el perfil de la carrera y la organización académica se consideran adecuados.

Que la residencia está correctamente estructurada y cuenta con un programa que cubre los requerimientos para la adecuada formación de los especialistas

Que en el sistema de contralor participan el Consejo Asesor de Formación Profesional y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas, aunque no existe convenio firmado con el primero de ellos.

Que el plan de estudios se considera adecuado.

Que no está prevista la actualización del plan de estudios y la reforma curricular.

Que el cuerpo académico es correcto en dimensión pero insuficiente en su dedicación a la actividad práctica.

Que la calificación del mismo se considera adecuada.

Que no consta un plan de mejoramiento de la calidad del cuerpo docente ni se aclaran los mecanismos de supervisión.

Que no se incluyen datos sobre actividades de investigación vinculadas al posgrado

Que la relación entre cursantes y graduados es baja en las últimas cohortes.

Que el seguimiento de los graduados es adecuado.

Que la producción del servicio es adecuada a las necesidades de formación .

Que los laboratorios y el equipamiento son pobres y no se pueden realizar monitoreos hemodinámicos de alta complejidad.

Que la biblioteca se considera insuficiente, dado que no hay publicaciones periódicas de la especialidad, su horario es restringido y el Servicio posee sólo cuatro textos para consulta.

Que debido a la organización del Servicio, los residentes efectúan anestесias sin la asistencia paralela del docente-especialista, siendo supervisados por un médico de planta cada 3 quirófanos.

Que durante las guardias los residentes actúan bajo la supervisión de residentes superiores.

Que el Servicio no posee protocolos y los residentes conservan una copia de las anestесias realizadas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Anestesiología de la Universidad Nacional de Córdoba Unidad Académica Hospital Nacional de Clínicas.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:

- Mejorar la relación docente/alumno.
- Constituir el Comité Académico de la Carrera.

- Efectuar convenios con otras instituciones donde el equipamiento sea de mayor complejidad para que los alumnos se familiaricen con su utilidad y empleo.
- Incorporar tareas de investigación a las obligaciones de los alumnos.
- Crear un comité de reforma curricular.
- No realizar prácticas en la urgencia (cuando las condiciones del pacientes son de mayor gravedad y complejidad) sin la asistencia y supervisión de un médico especialista.
- Adjuntar la acreditación firmada por el Consejo de Médicos de la Provincia.
- Firmar convenio con el Consejo Asesor de Formación Profesional.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 067 - CONEAU